



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Marzo del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005 de fecha 10 de Marzo del 2016, la Carta N° 002-2016-IVP-PA/RAM/GG, de fecha 25 de Enero del 2016, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, el Informe N° 048-2016-GPPyR-MPPA.A. de fecha 24 de Febrero del 2016, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 088-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 29 de Febrero del 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica referente a **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2016-IVP PADRE ABAD, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2016.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo a la Carta N° 002-2016-IVP-PA/RAM/GG, de fecha 25 de Enero del 2016, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, se dirige al Despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con la finalidad de remitir el **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2016-IVP PADRE ABAD, Celebrado Entre La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2016.**

Que, mediante Informe N° 048-2016-GPPyR-MPPA.A. de fecha 24 de Febrero del 2016, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa al Gerente Municipal de esta Entidad Edil, respecto a la Disponibilidad Presupuestal para la realización del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2016-IVP PADRE ABAD, CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2016, por el importe mensual de S/. 10, 530.83 y anual de S/. 126, 370.00 soles, en la cadena funcional Programática siguiente: 0061.3000133.5001452-MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS**

| Especifica | Denominación | Importe |
|------------|----------------------------------|--------------------|
| 2.4.13.13. | Otras Unidades de Gobierno Local | 126.370.00 |
| | TOTAL | 126, 370.00 |

Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, asimismo, se recomienda que el presente informe se derive a Sesión de Concejo para su aprobación según informe de Gestión y Logros del IVP año 2015.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 numeral 26° establece que "Son atribuciones de concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
 www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 10 de Marzo del 2016, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2016-IVP PADRE ABAD**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2016-IVP PADRE ABAD**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
 AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
 ALCALDE

